

Registro N°

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

CONTRATO DE ADHESION

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, Profesora Alejandra Domínguez, según autorización y delegación establecida en el art. 1° de la Ordenanza del HCS N° 5/2012, de fecha 22 de Mayo de 2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y la Magister CARO LEOPOLDO MARIA CECILIA - D.N.I. 18.802.400, argentino, con domicilio en calle León Pinelo 409 – B° Alto Alberdi Ciudad de Córdoba Provincia Córdoba; por la otra, en adelante "EL DOCENTE ", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata a la Magister CARO LEOPOLDO MARIA CECILIA D.N.I. N° 18.802.400, quien acepta para brindar sus servicios profesionales cumplir funciones de Docente en el dictado de los siguientes cursos:

Curso 1: "Taller de investigación I" en el Doctorado en Estudios Internacionales.

Curso 2: Curso "Teoría de las Relaciones Internacionales" en la maestría en Relaciones Internacionales

Curso 3: "Seminario de lecturas guiadas I" en el Doctorado en Estudios Internacionales.

SEGUNDA: EL DOCENTE declara que su categoría impositiva ante AFIP es de monotributista, N° de CUIT 27-18802400-4.

TERCERA: EL DOCENTE actuará sin relación de dependencia y dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado de acuerdo a los parámetros académicos brindado por la UNIVERSIDAD a través del docente de esta Casa de Altos Estudios convocante.

CUARTA: Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del DOCENTE lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo, en este acto EL DOCENTE se compromete voluntariamente a asistir cuando esté prevista su participación en la respectiva carrera de posgrado del Centro de Estudios Avanzados de la Facultad de Ciencias Sociales.

QUINTA: El presente contrato tendrá una duración que dependerá del desarrollo de cada uno de los cursos:

Curso1: del 26 de marzo al 20 de mayo de 2026

Curso 2: del 23 de abril al 8 de mayo de 2026

Curso 3: del 2 julio al 31 de julio 2026

Caducará de pleno derecho en la fecha indicada en cada curso sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera

fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

SEXTA: EL DOCENTE no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL DOCENTE de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

EL DOCENTE declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SEPTIMA: EL DOCENTE percibirá al finalizar cada curso la retribución correspondiente en concepto de honorarios profesionales, según el siguiente detalle:

Curso 1: \$ 1.080.000,00 (pesos un millón ochenta mil).

Curso 2: \$ 732.000,00 (pesos setecientos treinta y dos mil)

Curso 3: \$ 360.000,00 (pesos trescientos sesenta mil)

A partir del día 1 al 10 del mes siguiente de dictado el curso y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios

encomendados, aun cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece, además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley nº 25453, normas complementarias y reglamentarias.

El pago de honorarios se efectuará con fondos provenientes de los recursos propios para los cursos 1 y 3 del Doctorado en Estudios Internacionales y para el curso 2 de la Maestría en Relaciones Internacionales del CEA-FCS.

OCTAVA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

NOVENA: EL DOCENTE pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

DECIMA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, EL DOCENTE se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

UNDECIMA: EL DOCENTE no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

DUODECIMA: No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que EL DOCENTE para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciera, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. EL DOCENTE se obliga expresamente a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del

cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del DOCENTE en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

DECIMA TERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La UNIVERSIDAD en calle Av. Haya de la Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) EL DOCENTE en calle León Pinelo 409 – Bº Alto Alberdi Ciudad de Córdoba Provincia Córdoba.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil veintiséis.



Universidad Nacional de Córdoba  
2026

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe Gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Caro Leopoldo - Modelo de contrato de adhesión 2026 (cursos varios)

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.